



Notaria Única del Círculo
Villapinzón—Cundinamarca
NIT 63.524.038-8



ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR
GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZON — CUNDINAMARCA

En el Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi: **EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA**, Notaria Única del Círculo en Propiedad, compareció el Doctor **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.468.063 expedida en Villapinzón, con el fin de tomar posesión del cargo como Alcalde del Municipio de Villapinzón - Cundinamarca, para el cual fue elegido por el pueblo por voto popular en elecciones realizadas el día veintinueve (29) de octubre del año en curso, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, previa observación de los requisitos legales, se le solicitó prestar el juramento de rigor de la siguiente forma: **Doctor GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA, "JURA A DIOS y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES"** a lo cual respondió en voz clara y perceptible: **"SI JURO"**, quedando en esta forma legalmente posesionado como Alcalde Municipal de Villapinzón, para el respectivo periodo, esto es el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Villapinzón Cundinamarca.

1. Credencial como Alcalde Electo del Municipio de Villapinzón, Departamento de





Notaria Única del Círculo
Villapinzón—Cundinamarca
NIT 63.524.038-8



Cundinamarca para el periodo constitucional entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Fotocopia auténtica de la cédula de ciudadanía número 80.468.063 expedida en Villapinzón.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
5. Certificado antecedentes disciplinario número 237178014 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, COMPENSAR, de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y certificado de pensiones y cesantías PORVENIR, de la misma fecha.
8. Certificado auténtico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
10. Hoja de vida (SIGEP) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
11. Declaración Juramentada en la que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ESPACIO EN BLANCO

EDDY JAZZIN CASTELLANOS DURAN LA - MÚSICA ÉNICA DEL CÍRCULO DE VILLAPINZÓN



Notaria Única del Círculo
Villapinzón—Cundinamarca
NIT 63.524.038-8



13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Certificación REDAM en donde consta que no se encuentra inscrito en el registro de alimentarios morosos de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El compareciente hace constar que:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Única de Villapinzón, Cundinamarca, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En virtud de lo anterior y por las facultades que me otorga la ley, la suscrita notaria doy posesión al doctor GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA como ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZON — CUNDINAMARCA, cargo para el cual fue nombrado y en consecuencia se eleva la presente acta firmándola por los que en ella intervinieron y que dicha posesión surte efectos fiscales y administrativos a partir de las 0:00 horas del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.







Notaria Única del Círculo
Villapinzón—Cundinamarca
NIT 63.524.038-8



EL POSESIONADO,



Dr. GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
C.C. No. 80.468.063 de Villapinzón



LA NOTARIA,
EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA



Handwritten signature in blue ink.